

HOJA DE COTEJO Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA
TAXIDERMIA CON PROPÓSITOS COMERCIALES

La Ley Núm. 241 del 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “**NUEVA LEY DE VIDA SILVESTRE**”¹, confiere jurisdicción al Secretario del DRNA para reglamentar el otorgamiento de permisos para el aprovechamiento de la vida silvestre y actividades asociadas. El trámite relacionado con las autorizaciones y permisos está descrito en el **Reglamento para regir la conservación y el manejo de la vida silvestre, las especies exóticas y la caza en el ELA de PR**, del 11 de febrero de 2004 (Reglamento #6765).

Cuando la información solicitada no aplique escriba N/A en el espacio correspondiente. Escriba en letra de molde o maquinilla. Deberá llenar todos los incisos. La solicitud oficial no podrá ser alterada o modificada.

[Cotejo]

1. **Solicitud**
 - Radicar la solicitud, al menos, **noventa (90) días** laborables previo a la fecha de comienzo de la actividad para la cual solicita el permiso. Dicha solicitud podrá ser radicada en la Oficina de Secretaría o en las Oficinas Regionales del DRNA.
2. **Cheque certificado, recibo de pago** expedido por un recaudador del Departamento o giro a nombre del Secretario de Hacienda por la cantidad de \$50.00 dólares.
3. **Curriculum Vitae** del solicitante.
4. **Copia del permiso o licencia de taxidermista** del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre.

En caso de dudas sobre esta solicitud, puede escribir a la dirección anterior o llamar a la **OFICINA DE SECRETARÍA** al teléfono 724-8774, ext. 235 ó al 722-5489 o a la **DIVISIÓN DE VIDA SILVESTRE** al 787-724-8774 ext. 2244.

-
- [] Certifico que la solicitud **está completa** y tiene anejos todos los documentos complementarios necesarios para la radicación.
- [] Certifico que la solicitud **no está completa** y/o no tiene anejos uno o más de los documentos complementarios necesarios para la radicación.
- En el encasillado de Cotejo se le indica la información o documento(s) que le faltan a la solicitud para poder ser tramitada.

Firma del Funcionario que recibe la solicitud

Número de Presentación (NUPE)

Fecha (Día – Mes – Año)

¹ Solo se podrán disecar aquellas especies legalmente poseídas, según lo dispuesto por la Ley #241 del 15 de agosto de 1999, según enmendada, y los reglamentos estatales y federales relativos a la Vida Silvestre.

